I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001082

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

Cerrillos, 14 DIC. 2020

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/194/2020 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°902/088/2020 del Departamento de Zoonosis; los Decretos Exentos N°202/746/2020 y N°202/904/2020; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/746/2020, se aprobó el llamado a Propuesta Pública denominada **"CAMPAÑA CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA GARRAPATA PARDA CANINA, COMUNA DE CERRILLOS"**, ID 812-41-LE20, adjudicándose dicha propuesta mediante el Decreto Exento N°202/904/2020.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"CAMPAÑA CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA GARRAPATA PARDA CANINA, COMUNA DE CERRILLOS", ID 812-41-LE20,** de fecha 16 de diciembre de 2020, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Pablo Antonio Orellana Briones, inscrito en el Repertorio N°746 de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **VICHUQUÉN SERVICIOS SPA.**, R.U.T. N°76.769.358-3, representada legalmente por doña **PAULINA XIMENA CORREA FRIAS**, cédula de identidad [redacted] mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Por Decreto Exento N°202/746/2020, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CAMPAÑA CONTROL Y PREVENCION DE LA GARRAPATA PARDA CANINA COMUNA DE CERRILLOS"**; por Decreto Exento N°202/904/2020, se adjudica la citada propuesta a la empresa **SOCIEDAD VICHUQUEN SERVICIOS S.p.A**, por Certificado de Secretaría Municipal N°115/2020, de fecha 06 de noviembre de 2020, se aprueba la suscripción del presente contrato.

SEGUNDO: Por este acto, doña **PAULINA XIMENA CORREA FRIAS**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

001082

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

TERCERO: El objeto del presente es realizar la contratación para llevar a cabo la campaña de control y prevención de la garrapata parda canina. En cuanto al detalle de las actividades y trabajos para llevar a cabo esta campaña se estará a lo señalado en las especificaciones técnicas que se entienden formar parte íntegra del presente instrumento.

CUARTO: El valor de las obras contratadas corresponde a la suma total de $35.414.400.- (treinta y cinco millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos pesos) impuestos incluidos. Respecto a la modalidad de pago, este se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 15 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: La duración del contrato será de 6 meses, contados desde el día 16 de noviembre del 2020, según lo preceptuado en el punto 11 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Póliza de Seguro, a primer requerimiento y a la vista de la empresa Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A Póliza N°120170111, con una vigencia desde las 12:00 horas del día 11 de noviembre de 2020 hasta las 12:00 horas del día 20 de agosto de 2021, extendida a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, por un monto asegurado de $1.770.720.- (un millón setecientos setenta mil setecientos veinte pesos).

Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

SÉPTIMO: **OBLIGACIONES.-** Las obligaciones del contratista son las señaladas en el punto 1.8 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO: **MULTAS.-** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, la Municipalidad puede decidir la aplicación de multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por el contratista en conformidad del punto número 18 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: El Municipio podrá poner término definitivo al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, según lo estipulado en punto 17.1 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del servicio, que será la Dirección de Gestión Ambiental, a través de su Departamento de Zoonosis de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 12 de las Bases Administrativas Generales.

UNDÉCIMO: De acuerdo a lo declarado en el Formato N°4, el Contratista no incluye subcontrataciones; punto 14 de las Bases Administrativas Generales.

DUODÉCIMO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que la única socia de la **SOCIEDAD VICHUQUEN SERVICIOS S.p.A** es doña **PAULINA XIMENA CORREA FRIAS**.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001082

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, reducido a escritura pública, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase los documentos de garantía de seriedad de la oferta de los participantes en la presente licitación pública.

4. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215-22-08-999-001 "SS de Zoosanitarios" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Página Web

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:mesondenotariacerrillos.com

REPERTORIO NÚMERO:746 PROT. INST. PUB. Sexto Bim. 2020

CONTRATO "CAMPAÑA CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA GARRAPATA PARDA CANINA COMUNA DE CERRILLOS"

= * =

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

A

"VICHUQUÉN SERVICIOS S.p.A"

=*=

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, ante mí, **PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES**, abogado, Notario Público Interino de la Primera Notaría de Cerrillos, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula nacional de identidad núme[redacted] guión seis, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, en adelante "El Mandante", y por la otra, la empresa **VICHUQUÉN SERVICIOS S.p.A**, R.U.T. setenta y seis millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho guion tres representada

legalmente por doña **PAULINA XIMENA CORREA FRIAS**, cédula de identidad [redacted] domiciliados para estos efectos en Los Militares número cinco mil seiscientos veinte, oficina mil once comuna de Las Condes, en adelante "El Contratista"; todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: ANTECEDENTES.- Por Decreto Exento número doscientos dos/setecientos cuarenta y seis /dos mil veinte, se llamó a la Propuesta Pública denominada "CAMPAÑA CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA GARRAPATA PARDA CANINA COMUNA DE CERRILLOS"; por Decreto Exento número doscientos dos/novecientos cuatro/dos mil veinte, se adjudica la citada propuesta a la empresa VICHUQUÉN SERVICIOS S.p.A, por Certificado de Secretaría Municipal número ciento quince/ dos mil veinte, de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, se aprueba la suscripción del presente contrato. **SEGUNDO**: Por este acto, doña PAULINA XIMENA CORREA FRIAS, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO**: El objeto del presente es realizar la contratación para llevar a cabo la campaña de control y prevención de la garrapata parda canina. En cuanto al detalle de las actividades y trabajos para levar a cabo esta campaña se estará a lo señalado en las especificaciones técnicas que se entienden formar parte íntegra del presente instrumento. **CUARTO**: El valor de las obras contratadas corresponde a la suma total de treinta y cinco millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos pesos impuestos incluidos. Respecto a la modalidad de pago, este se realizara de

acuerdo a lo establecido en el punto quince de las Bases Administrativas Generales. **QUINTO**: La duración del contrato será de seis meses , contados desde el día dieciséis de noviembre del año dos mil veinte, según lo preceptuado en el punto once de las Bases Administrativas Generales/. **SEXTO**: El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Póliza de Seguro, a primer requerimiento y a la vista de la empresa Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A Póliza número uno dos cero uno siete cero uno uno uno, con una vigencia desde las doce horas del día once de noviembre de dos mil veinte hasta las doce horas del día veinte de agosto de dos mil veintiuno, extendida a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, por un monto asegurado de un millón setecientos setenta mil setecientos veinte pesos. **SÉPTIMO**: OBLIGACIONES.- Las obligaciones del contratista son las señaladas en el punto uno punto ocho de las Bases Administrativas Generales/. **OCTAVO**: MULTAS.- Respecto a la aplicación de las multas del contrato, la Municipalidad puede decidir la aplicación de multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por el contratista en conformidad del punto número dieciocho de las Bases Administrativas Generales. **NOVENO**: El Municipio podrá poner término definitivo al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, según lo estipulado en punto diecisiete punto uno de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO**: La Municipalidad de Cerrillos será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del servicio, que será la Dirección de Gestión Ambiental, a través de su Departamento de Zoonosis de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, quién tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto doce de las Bases Administrativas Generales. **UNDÉCIMO**: De acuerdo a lo declarado en el Formato cuatro, el Contratista no incluye subcontrataciones; punto catorce de las Bases Administrativas Generales. **DUODÉCIMO**: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente

instrumento que la única socia de VICHUQUÉN SERVICIOS S.p.A es doña PAULINA XIMENA CORREA FRIAS. **DECIMO TERCERO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales. **DECIMO CUARTO**: En cuanto a la personería de doña PAULINA XIMENA CORREA FRIAS para representar a la empresa VICHUQUÉN SERVICIOS S.p.A, consta en escritura pública otorgada ante don Eduardo Avello Concha , Notario Público de la Vigésima séptima Notaria de Santiago, de fecha veintiséis de Julio del año dos mil diecisiete. La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITÚA, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral, de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde definitivamente electo de la comuna de Cerrillos, la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas. **Minuta redactada por el abogado don Juan Pablo Contreras Venegas.** La presente escritura pública, ha sido leído por los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando sus impresiones dígitos pulgares derechos junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta N° 9843
O/T.....
Derechos $ 40.000.-

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CÉDULA: [redacted]

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:mesondenotariacerrillos.com

FIRMA: _____

PAULINA XIMENA CORREA FRÍAS

pp. VICHUQUÉN SERVICIOS S.p.A

CÉDULA: [redacted]

NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO, 18 DIC 2020

INUTILIZADO

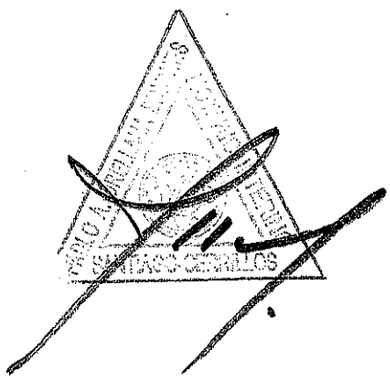

INUTILIZADO